

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

N° int.: 4663801

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
DEPTO. EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
25 AGO 2014
TOTALMENTE TRAMITADO

REVOCA PROHIBICIÓN DE INGRESO
AL PAÍS A EXTRANJERO QUE
INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 73787

SANTIAGO, 04 JUL 2014 HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTOS: estos antecedentes;y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante RESOLUCIÓN EXENTA N°4333 de fecha 07.09.2004 DEL Ministerio del Interior, se prohibió el ingreso al país al extranjero don Segundo Nicanor ROSSPILIOSI LAYZA de nacionalidad peruana, y mediante RESOLUCION EXENTA N°878, de fecha 30.01.2007 del Ministerio del Interior, se prohibió el ingreso al país al extranjero don Segundo ROSPIGLIOSI LAYZA, de nacionalidad peruana, por haber sido sorprendido pescando sin autorización en aguas jurisdiccionales chilenas; b) La carta de reconsideración adjunta al Oficio N°4609, del 09.04.2014, del Ministerio de Relaciones Exteriores; c) Que, de acuerdo con lo informado por Policía Internacional en su Oficio de fecha 02.06.2014, el recurrente registra los mismos antecedentes, sin requerimientos judiciales pendientes ni anotaciones en OCN Interpol; d) El tiempo transcurrido desde que se adoptó la medida en su contra; e) Que es atribución privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, revocar las medidas de Prohibición de Ingreso adoptadas, y

EN CONFORMIDAD con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 28 del Reglamento de Extranjería, aprobado por D.S. 597 de 1984 del Ministerio del Interior y en la Resolución N°1600, de fecha 30.10.2008, de la Contraloría General de la República,

R E S U E L V O:

1.- REVÓCASE la RESOLUCIÓN EXENTA N°4333 DEL 07.09.2004 y la RESOLUCION EXENTA N°878 de fecha 30.01.2007, ambas DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, en la parte que dispone la medida de Prohibición de Ingreso al país a don Segundo Nicanor ROSSPILIOSI LAYZA, DNI N°004635568 y a don Segundo ROSPIGLIOSI LAYZA, DNI N°04635568 de nacionalidad peruana, siendo ambos la misma persona.

2.- COMUNÍQUESE la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Carabineros de Chile y Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección de Política Consular. Para su conocimiento y fines del caso.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



DALEUY PEÑA Y LILLO
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO

RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION

2013454

25/09/2014
LCE/SCP/RSD/GCH/CF